



RESOLUCIÓN 2022-01-552947

24 JUN. 2022

Por la cual se decreta la suspensión de términos para los procesos judiciales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia, así como la suspensión de términos para los trámites y procedimientos administrativos y disciplinarios que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, y

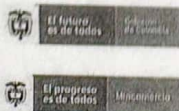
CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 del Código de General de Proceso consagra: *"Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la Administración, entre otros deberes, los de: *"2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio (...)* 6. *Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5o de este Código. (...)* 8. *Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.* 9. *Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público"*.

Que el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, señala: *"La Superintendencia de Sociedades cumplirá las funciones generales establecidas en las leyes 222 de 1995; 363 de 1997; 446 de 1998; 550 de 1999; 603 de 2000; 640 de 2001; 1116 de 2006; 1173 de 2007; 1258 de 2008; 1314 de 2009; 1429 de 2010; 1445 de 2011; 1450 de 2011; 1527 de 2012; 1563 de 2012; 1676 de 2013; 1700 de 2013; 1708 de 2014; 1727 de 2014; 1762 de 2015; 1778 de 2016; 1870 de 2017; 1901 de 2018; 1902 de 2018; 1943 de 2018; 1955 de 2019; 1966 de 2019, 2069 de 2020 y en particular las determinadas en el Decreto Único Reglamentario Sectorial 1074 de 2015 (Decisión 292 de 1991 - Comisión del Acuerdo de Cartagena) y en los siguientes Decretos 1970 de 1979; 1941 de 1986; 410 de 1971; 1746 de 1991; 2116 de 1992; artículo 110, parágrafo 1°, numeral 2 del Decreto 663 de 1993; Decreto 2153 de 1992; 1517 de 1998; 1818 de 1998; 2080 de 2000; 1844 de 2003; 4334 de 2008; 19 de 2012; 1510 de 2013; 1219 de 2014; 1835 de 2015; 2136 de 2015; 24 de 2016; 1348 de 2016; 119 de 2017; 2046 de 2019; 065 de 2020; 560 de 2020; 772 de 2020; 1008 de 2020; 1068 de 2020 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República"*.

Que el 24 de junio de 2022 se identificó la necesidad de realizar un mantenimiento a los sistemas tecnológicos de la entidad que impide la prestación de los servicios a plenitud, lo cual restringe la capacidad de atender las diferentes actividades de manera óptima, entre otras, la verificación de los expedientes judiciales y administrativos, así





como la emisión de actos administrativos y providencias judiciales, que requieren de la utilización de diferentes herramientas tecnológicas.

Que para proteger los derechos de los usuarios, garantizar el acceso y concurrencia a los diferentes servicios que ofrece la entidad, y prestar el mejor servicio, se hace necesario suspender los términos para los procesos judiciales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia, así como la suspensión de términos para los trámites y procedimientos administrativos y disciplinarios que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, durante los días 24 (inclusive) y 28 de junio de 2022 (inclusive).

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión de términos para los procesos judiciales de Procedimientos Mercantiles, de Procedimientos de Insolvencia y de Intervención, así como la suspensión de términos para los trámites y procedimientos administrativos y disciplinarios que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá y en todas sus intendencias, en el periodo comprendido entre los días 24 (inclusive) y el 28 de junio de 2022 (inclusive), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanúdese todos los términos suspendidos en la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá y todas sus intendencias, mencionados en el artículo anterior, a partir del día 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



BILLY ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades

TRD
NIT 899.999.086
Cód Trámite 1004
Cód Dep 100



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano. 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

